

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: «CN-203, Toledo a Valladolid, punto kilométrico 161,020. Estación permanente de pesaje de camiones. Término municipal de Laguna de Duero.**

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios

titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean con gastos a su costa.

Valladolid, 27 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.754 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal. Laguna de Duero

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m <sup>2</sup>	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de actas			
				D.	M.	A.	Hora
1	Hermanas Pérez Ledo .....	3.429	L. secano .....	18	9	1973	11
2	Hermanas Pérez Ledo .....	960	L. secano .....	18	9	1973	11
3	Doña Juliana Pascual Velasco .....	984	L. secano .....	18	9	1973	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se autoriza para impartir la primera etapa de la Educación General Básica con carácter provisional a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes inuidos por los Directores de los Centros no estatales, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarias en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio del año 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de Clasificación y Transformación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica, de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados, los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General

Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.—Departamento.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Azuaga. Localidad: Azuaga.  
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Domicilio: Muñoz Crespo, 17.  
Titular: Concepción Blanco Haba (Comunidad del Santo Angel de la Guarda).

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Mérida. Localidad: Mérida.  
Denominación: «Escuelas Ferroviarias de la Asociación General de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España».  
Domicilio: Concordia, sin número.  
Titular: Julio Quintana Bautista.

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Montemolin. Localidad: Montemolin.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia».  
Domicilio: Carrera número 23.  
Titular: Irene Azcorreta Eguía.

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza.  
Denominación: «Institución Parroquial Santa María Magdalena».  
Domicilio: Gabriel y Galán, 5.  
Titular: Párroco Arcipreste de Olivenza.

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Valverde de Leganés. Localidad: Valverde de Leganés.  
Denominación: «Cristo Crucificado».  
Domicilio: Olivenza, 11.  
Titular: Juliana Jiménez Romero (Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado).

Provincia: Castellón de la Plana.  
Municipio: Castellón de la Plana. Localidad: Castellón.  
Denominación: Colegio «Akademos».  
Domicilio: Caballeros, 9.  
Titular: María Luz Marza Bádenes.

Provincia: Castellón.  
Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.  
Denominación: Colegio «Gamma».  
Domicilio: Sidro Villarraig, número 70.  
Titular: Antonio Guiñón Suller y Angeles Tena Edo.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Academia Santa Teresa».  
Domicilio: Federico Mayo, 24; entresuelo.  
Titular: Marcelino Sedano Puente.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Academia Larumbe».  
Domicilio: Juan Sebastián El Cano, 25.  
Titular: Jesús Ortego Fernández.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Centro Cultural Deusto».  
Domicilio: Ramón y Cajal, 28, 1.º.  
Titular: María Angeles Ortiz Muñoz.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Academia Banderas».  
Domicilio: Rafael Olazábal, 2.  
Titular: José Fulgencio Irazo Fernández y Vicente Urbina Villar.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Academia Santa Teresita».  
Domicilio: Hurtado de Amézaga, 40, 1.º.  
Titular: María Oliva Mateos Ramos.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Galdácano. Localidad: Galdácano (Usausolo).  
Denominación: «Academia San José».  
Domicilio: Matías Lumbreras, 12, 1.º.  
Titular: Eliseo García Castellanos.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Guecho. Localidad: Algorta.  
Denominación: «Colegio Enseñanza de Algorta».  
Domicilio: Telleche, 1-bajo.  
Titular: Ignacio López de Uralde y Caño.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Guecho. Localidad: Las Arenas.  
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».  
Domicilio: Urquijo, número 13.  
Titular: Lorenza Olaeta Menchaca.

Provincia: Vizcaya.  
Municipio: Guecho. Localidad: Las Arenas.  
Denominación: «Colegio San José».  
Domicilio: Bidebarrieta 1-bajo.  
Titular: María Susana Lamiquiz Allende.

*ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se cambia la denominación de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» por la de «Derecho y Relaciones Internacionales» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid en la que solicita el cambio de denominación de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» por la de «Derecho y Relaciones Internacionales», que es la titulación de las actuales cátedras,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 3.º, 15 del Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, ambas denominaciones son equiparadas a efectos de concurso de acceso a cátedras, y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril) sobre denominaciones de plazas de Profesores agregados y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la actual plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» pasé a denominarse «Derecho y Relaciones Internacionales», continuando como titular de la nueva denominación don Manuel Medina Ortega que lo era de la anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 5 de julio de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Academia Central», de Madrid, para impartir el curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-74 en régimen nocturno.*

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por la Dirección Técnica del Centro «Academia Central», con domicilio en Madrid, calle Ayala, 99, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, en el año académico 1973-74;

Resultando que el citado Centro, obtuvo, por Orden de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de noviembre), autorización para impartir las enseñanzas del COU en régimen diurno;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones, la petición de referencia, a la que adjunta su informe y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los Decretos 2459/1970, de 23 de agosto y 1485/1971, de 1 de julio, la Orden de 13 de julio de 1971 y la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que la petición del Centro «Academia Central», cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado primero, 1, de la resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971;

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente, las normas del apartado 2 de la referida resolución y que los informes de la Inspección Técnica y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, son favorables.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Academia Central», de Madrid, calle Ayala, 99, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, durante el año académico 1973-74, con observancia en cuanto a su contenido y desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado segundo de la resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Sagrado Corazón», a trasladarse a los nuevos locales situados en la localidad de Armilla (Granada).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio Reconocido de Grado Superior, para alumnado masculino, «Sagrado Corazón» de Granada, por la que solicita el traslado del Colegio de la calle Ballesteros, 4, a los nuevos locales situados en la localidad de Armilla (Granada);

Teniendo en cuenta que el Colegio fue reconocido para Grado Superior, por Decreto de 21 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1964);

Visto el favorable informe de la Inspección Técnica del distrito universitario de Granada, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Superior, para alumnado masculino, «Sagrado Corazón» de Granada, a los nuevos locales, situados en la localidad de Armilla (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 10 de julio de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Academia Peñalver», de Madrid, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, durante el año académico 1973-74.*

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por la Dirección Técnica del Centro «Academia Peñalver», con domicilio en Madrid, calle Arenal, 26, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, en el año académico 1973-1974.

Resultando que, el citado Centro, obtuvo, por Orden de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de noviembre), autorización para impartir las enseñanzas del COU en régimen diurno;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, remite a la Dirección General de Programación